

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA	FECHA INCORPORACION
LOPEZ VILELA, ALBERTO	9040460	ESTATUTARIO INTERINO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	01/06/2009
MOLINERO OSUNA, SONIA	9034429	ESTATUTARIO INTERINO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	01/06/2009
VICENTE CABEZUELO, SORAYA	53443452	ESTATUTARIO INTERINO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	01/06/2009

(03/15.181/09)

Universidad de Alcalá

1621 RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas del concurso oposición de personal laboral, especialidad "Arquitectura", nivel salarial B2, convocado por Resolución de 5 de marzo de 2008 ("Boletín Oficial del Estado" y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 2008).

Finalizadas las pruebas selectivas del concurso oposición libre para la provisión de una plaza de la especialidad de Arquitectura, nivel salarial B2, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de Administración y Servicios de esta Universidad, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003, y a propuesta del tribunal calificador.

RESUELVE

Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, con la calificación de cada una de las fases y la calificación global, tal y como figura en el Anexo I a esta Resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Gerencia de esta Universidad en el plazo de un mes. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 4 de mayo de 2009.—El Gerente, PD (Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 3, de 5 de enero de 2004), Luis J. Mediero Oslé.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

DNI	Apellidos y nombre	PRIMERA FASE	SEGUNDA FASE		Concurso	Puntuación total
		Primer ejercicio	Primer ejercicio	Segundo ejercicio		
3101367-R	Martínez Pérez-Herrera, Elena	28,243	31,200	35,466	7,650	0,582

(03/14.779/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

1622 RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se suprime un fichero de datos de carácter personal correspondiente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Habiendo concluido la fase de estudios e informe sobre la necesidad y oportunidad, así como la estimación del coste económico, a tenor de lo preceptuado en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, se ha redactado un proyecto de disposición general por la que se suprime un fichero de datos de carácter personal correspondiente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda denominado "CONT.EC".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.5 de la citada Ley se abre una fase de alegaciones, por lo que

RESUELVO

Someter el proyecto de disposición, por el que se suprime un fichero de carácter personal correspondiente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda denominado "CONT.EC", a información pública por término de quince días hábiles desde la publicación de la presente Resolución. A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyec-

to de disposición en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda (calle Príncipe de Vergara, número 132, primera planta, Madrid), y exponer su parecer en razonado informe mediante escrito dirigido al mencionado Centro Directivo.

Madrid, a 23 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

(03/15.107/09)

Consejería de Educación

1623 ORDEN 1673/2009, de 16 de abril, por la que se convoca el VI Certamen de premios de proyectos científicos para favorecer la red de centros GLOBE de la Comunidad de Madrid.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como un principio de la educación el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

En su artículo 102.3 establece que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar el desarrollo de proyectos científicos que introduzcan los medios informáticos y audiovisuales como una nueva fuente de conocimiento, con el fin de avanzar en la elaboración de conceptos y fomentar el rigor en los métodos de trabajo, así como servir de estímulo para el aprendizaje y la investigación del alumno.

Asimismo, pretende incrementar el número de centros que integran la red de centros GLOBE, programa internacional de observación y seguimiento de datos ambientales, que combina el desarrollo del pensamiento científico con la aplicación al estudio de los factores ambientales. La colaboración con la red internacional de centros GLOBE permitirá, además, al alumnado el uso y mejora de la comunicación en la lengua inglesa.

La Orden 2785/2006, de 19 de mayo, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de junio), estableció las bases reguladoras del Certamen de premios de proyectos científicos para favorecer la red de centros GLOBE de la Comunidad de Madrid. Dichas bases fueron modificadas parcialmente en la Orden 2272/2008, de 28 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo).

Por todo ello, con el fin de estimular entre el profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos el desarrollo de proyectos sobre la práctica de experiencias en ciencias experimentales,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene como objeto convocar para el año 2009 el VI Certamen de premios de proyectos científicos para favorecer la red de centros GLOBE de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo 1 de la Orden 2785/2006, de 19 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras.

Artículo 2

Destinatarios

Podrán participar en el certamen los centros docentes públicos y privados concertados del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que impartan las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.

Artículo 3

Asignación económica y cuantía de los premios

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 32.000 euros, con cargo a la partida 48500 del programa económico 509, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2009.

Se podrán conceder cuatro premios a proyectos científicos que versen, fundamentalmente, sobre el desarrollo del programa GLOBE y sus técnicas de investigación aplicadas al estudio de temas medioambientales, integrando las tecnologías de la información y de la comunicación, y que se lleven a cabo en la Educación Secundaria a través de los departamentos de Física y Química y/o Biología y Geología y, en la Educación Primaria, en el Área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, con el fin de ampliar la red de centros GLOBE.

Se establece un módulo económico de 8.000 euros para cada proyecto premiado.

Artículo 4

Requisitos

Los centros que deseen participar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Elaborar un proyecto para desarrollar experiencias científicas en los departamentos de Física y Química o Biología y Geología y, en la Educación Primaria, en el Área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, que versen sobre el desarrollo del programa GLOBE y sus técnicas de investigación en temas medioambientales y que integren las tecnologías de la información y de la comunicación.

2. El proyecto será propuesto y asumido por, al menos, un miembro de los departamentos del centro indicados en el apartado anterior o por un profesor del tercer ciclo de Educación Primaria.

3. El proyecto será aprobado por el Consejo Escolar del centro.

4. El proyecto debe ser original y no publicado.

5. No haber sido seleccionado ni subvencionado en ninguna de las convocatorias de los años anteriores.

6. Los centros concertados deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en cualquier caso, de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre). Asimismo, no podrán tener contraídas deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid; este extremo será comprobado de oficio por la Administración.

7. Asimismo, los centros concertados deberán no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

Los centros seleccionados para la participación en el programa GLOBE se comprometen a:

1. Llevar a cabo las actividades fundamentales del programa que se pormenorizan en el Anexo V.
2. Asegurar la participación del profesorado implicado en las actividades formativas que se describen en el artículo 7 de la presente convocatoria.

Artículo 5

Proyecto

El proyecto se presentará atendiendo al modelo que figura en el Anexo II y no podrá superar una extensión de 10 páginas.

Deberá indicarse el nombre del responsable que representará al equipo participante.

Podrá contarse con el asesoramiento del Centro Territorial de Innovación y Formación para el diseño y elaboración del proyecto que se presente.

El equipamiento recomendado para la elaboración del proyecto del programa GLOBE se especifica en el Anexo VII.

El centro se compromete a presentar evaluaciones en proceso y un informe final, atendiendo al esquema que se detalla en el Anexo VIII.

Artículo 6

Criterios de valoración

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta criterios de calidad, viabilidad y participación, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Calidad del proyecto, hasta 40 puntos:
 - Claridad y concreción de los objetivos educativos que se persiguen: Hasta 7 puntos.
 - Descripción y secuenciación de los contenidos implicados en el proyecto: Hasta 7 puntos.
 - Interés del trabajo propuesto para el desarrollo de las actividades prácticas y vinculación de estas con los contenidos del currículo y de aplicación de los protocolos GLOBE a las investigaciones: Hasta 7 puntos.
 - Integración del uso de los medios tecnológicos en el currículo: Hasta 7 puntos.
 - Metodología de trabajo con los alumnos: Hasta 6 puntos.
 - Plan de evaluación del proyecto tanto en su diseño como en los resultados obtenidos: Hasta 6 puntos.
- b) Viabilidad, hasta 35 puntos:
 - Adecuación del entorno del centro a la realización de los protocolos del programa GLOBE: Hasta 10 puntos.
 - Coherencia entre las prácticas propuestas, los recursos humanos y materiales previstos y la infraestructura básica del centro para el desarrollo del proyecto: Hasta 9 puntos.
 - Experiencia del centro en otros programas relacionados con el medio ambiente y la educación ambiental: Hasta 8 puntos.
 - Posibilidad de publicación de la experiencia y su generalización a otros centros educativos: Hasta 8 puntos.

- c) Participación, hasta 25 puntos:
- Implicación del centro educativo, valorándose especialmente la inclusión de los departamentos de Biología y Geología y de Física y Química, así como el profesorado del tercer ciclo de Primaria: Hasta 15 puntos.
 - Participación del alumnado en las experiencias didácticas: Hasta 10 puntos.

Artículo 7

Actividades de formación

1. El responsable del proyecto y un máximo de dos profesores por centro recibirán un curso de formación, cuya finalidad será la de facilitar el conocimiento de los métodos y técnicas de trabajo del programa GLOBE, que se realizará en el Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias".

El curso de formación tendrá una duración de treinta horas presenciales, con los siguientes contenidos:

- Presentación del programa GLOBE y su proyección internacional.
- Estudio y experimentación práctica de los protocolos GLOBE (atmósfera, hidrología, suelos, cobertura vegetal y estudio de imágenes de satélite).
- Aplicación didáctica de los recursos.

2. Como apoyo a la elaboración del proyecto, todos los participantes del proyecto se constituirán en seminario, coordinado por el responsable de dicho proyecto y organizado por el Centro Territorial de Innovación y Formación, con el asesoramiento técnico del Departamento de Educación Ambiental del Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias". El seminario podrá contar con colaboraciones externas, que no podrán superar el tercio de la duración total de la actividad.

3. El Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias" incluirá en su plan anual de formación cursos monográficos de las distintas áreas de estudio del programa GLOBE con el fin de actualizar los protocolos y proporcionar la formación a los demás profesores participantes del proyecto.

Artículo 8

Certificación

El Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias" emitirá los certificados con tres créditos (ECTS) al profesorado participante, una vez concluido el curso de formación, ajustándose a la Orden 2883/2008, de 6 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 24 de junio). Asimismo, certificará los cursos monográficos y otras actividades formativas que realicen con el número de créditos que correspondan a su duración.

Los Centros Territoriales de Innovación y Formación certificarán el seminario de desarrollo del proyecto con dos créditos de formación.

Artículo 9

Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Gran Vía, número 10; en el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3; en los Registros de las Direcciones de Área Territorial o en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio con la Comunidad a tal efecto (información en el 012).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, podrán remitirse también por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en la página web madrid.org ("gestiona tú mismo"). A este respecto, el modelo de solicitud está a disposición de los interesados en la citada página web de la Comunidad de Madrid. En caso de aportar documentación adjunta, esta deberá presentarse en cualquiera de los lugares anteriormente indicados.

Cuando la documentación se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras de la Orden 2785/2006, de 19 de mayo.

Los centros educativos que deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán la solicitud a la Consejería de Educación, según Anexo I.

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10

Documentación

La solicitud (Anexo I) se acompañará de los siguientes documentos originales:

- Proyecto, por duplicado, según guión que figura como Anexo II.
- Certificado de la aprobación del Consejo Escolar, según Anexo III.
- Declaración jurada o promesa del responsable del proyecto en la que ratifique que este es original y que no ha sido publicado ni premiado, en parte o en su totalidad, en otra convocatoria de la Comunidad de Madrid (Anexo IV).
- Compromiso de participación en el programa GLOBE de cada uno de los profesores que van a llevar a cabo las actividades fundamentales del programa, según Anexo V.
- Declaración jurada de que el centro no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo VI).

La presentación de la solicitud implicará, para aquellos centros concertados que sean beneficiarios de estos premios, la autorización a la Consejería de Educación para solicitar de oficio a la Agencia Tributaria certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, salvo que se manifieste expresamente lo contrario en el impreso de solicitud, en cuyo caso deberán presentar dicho certificado con anterioridad a la propuesta de concesión de los premios.

Dichos centros no podrán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este certificado será requerido de oficio por el órgano instructor del expediente a la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid.

Los centros beneficiarios de estos premios deberán acreditar, además, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social mediante la presentación, junto con la solicitud, de un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dicho certificado tiene una validez de seis meses y deberá estar vigente, tanto en la fase de disposición del gasto, como en la fase de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

Asimismo, independientemente de su publicación como Anexos a esta Orden, los modelos de solicitud, junto con la convocatoria, pueden encontrarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Artículo 11

Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 12

Proceso selectivo

El proceso para la selección de los proyectos propuestos para la concesión de los premios abarcará dos fases:

- Primera fase. Aceptación o exclusión de los proyectos presentados en función del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4 y presentación de un informe de cada uno de los proyectos seleccionados.
- Segunda fase. Elección de los proyectos propuestos para premio atendiendo a su calidad, valorada según los criterios a que se refiere el artículo 6.

Artículo 13*Comisión Técnica*

Se constituirá una Comisión Técnica, que será presidida por el Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza o persona en quien delegue, e integrada por dos Asesores Técnicos Docentes, representantes de las Direcciones de las Áreas Territoriales, y dos representantes de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, uno de los cuales actuará también como Secretario.

La Comisión Técnica resolverá la primera fase del proceso selectivo y elaborará un informe de valoración para el Jurado de los proyectos seleccionados.

En el caso de considerarlo necesario, la Comisión podrá recabar el asesoramiento de expertos, que elaborarán informes referidos a los trabajos presentados. Igualmente, podrá requerir a los participantes para que aporten las informaciones y aclaraciones que estime oportunas.

Artículo 14*Jurado*

Para la elaboración de la propuesta de adjudicación de los premios se constituirá un Jurado presidido por el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza o persona en quien delegue, e integrado por un Inspector de Educación designado por el Subdirector General de Inspección de Educación, un Jefe de Servicio de las Unidades de Programas Educativos elegido entre ellos, o persona en quien delegue, y dos vocales representantes de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, uno de los cuales actuará como Secretario y deberá ser el mismo que haya actuado como tal en la Comisión Técnica.

El Jurado tendrá la facultad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Artículo 15*Concesión de los premios*

Los premios se concederán a cada proyecto de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Orden 2272/2008, de 28 de abril, siendo obligatoria la realización de la formación establecida en el artículo 7 de la presente Orden de convocatoria para los centros seleccionados.

La resolución de la convocatoria se llevará a cabo una vez finalizado el proceso de valoración de los proyectos y siguiendo los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente convocatoria. Todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Orden 2272/2008, de 28 de abril.

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de nueve meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el artículo 11 de la convocatoria.

La resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la orden de concesión, o bien en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, o de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Artículo 16*Pagos*

Los premios se harán efectivos en un único pago. En el caso de los centros privados concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de los

centros docentes de titularidad pública, el pago se realizará a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente, a nombre de los centros participantes en el proyecto.

Artículo 17*Obligaciones de los beneficiarios*

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones viene establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios estarán obligados, de acuerdo con la normativa anterior, a:

- Acreditar la realización de la actividad así como los requisitos y condiciones que determine la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que correspondan a la Intervención General y a la Cámara de Cuentas dependiente de la Asamblea u otros órganos competentes.
- Comunicar a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, pudiendo dar lugar esta circunstancia a la modificación de la subvención otorgada.
- Los centros no deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar que el centro se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, la exoneración de las mismas. Asimismo, no podrá tener contraídas deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este extremo será comprobado de oficio por la Administración.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a modificaciones en la subvención otorgada. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en los artículos 36, 37 y 40.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar a la aplicación de lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley citada en el párrafo anterior.

Todo ello de conformidad con el artículo 15 de la Orden 2785/2006, de 19 de mayo.

Artículo 18*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Artículo 19*Aceptación de las bases*

La participación en el Certamen supone la aceptación de todas sus bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de abril de 2009.

ANEXO I

Etiqueta de Registro

SOLICITUD

“VI Certamen de Premios de Proyectos Científicos para favorecer la Red de Centros GLOBE”

DATOS DEL CENTRO															
Denominación:															
Código: CIF:															
Tipo de centro: <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Concertado															
Dirección:															
Código Postal: Localidad:															
Teléfono:..... Fax:.....															
Correo electrónico:															
CTIF al que pertenece:															
DATOS BANCARIOS															
Banco o Caja:															
Domicilio:															
CÓDIGO BANCO				CÓDIGO SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA					
DATOS DEL PROYECTO															
Título															
Responsable del proyecto:.....															
Departamento al que pertenece:.....															
Correo electrónico:															

En, a de de 2009

D/D.^a con D.N.I. en calidad de representante legal del centro AUTORIZA SI NO a la Consejería de Educación a obtener certificación de que el centro se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, a través de la Agencia Estatal Tributaria.

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO

Fdo.

SELLO DEL CENTRO

EL DIRECTOR

Fdo.

DESTINATARIO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
--------------	---

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “GLOBE”, cuya finalidad es la tramitación del certamen de premios de proyectos científicos para favorecer la red de centros GLOBE de la Comunidad de Madrid inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdem) y no se prevén cesiones de los datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/Gran Vía 10, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II

MODELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

1. DATOS GENERALES

- Nombre del centro.
- Tipo de centro: público o privado concertado.
- Ubicación geográfica (urbano, rural).
- Dirección completa.
- Localidad y código postal.
- Teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.
- Relación de profesores participantes y departamento al que pertenecen, indicando el responsable del proyecto
- Experiencia del centro en otros programas relacionados con el medio ambiente y la educación ambiental.

2.- DISEÑO DEL PROYECTO

- Título del proyecto.
- Relación del proyecto presentado con el proyecto educativo del centro: agentes que participan y grado de implicación.
- Justificación: adecuación y oportunidad del proyecto, tanto en lo relativo a las actividades con el alumnado como en cuanto a la formación del profesorado participante y a la relevancia del estudio y conocimiento medioambiental del entorno.
- Objetivos.
- Contenidos.
- Plan de trabajo.
- Metodología: hipótesis de partida, tratamiento de la información, verificación de hipótesis.
- Organización interna de los participantes.
- Temporalización y secuenciación.
- Criterios para la evaluación del desarrollo del proyecto: fases, agentes, criterios e indicadores.
- Recursos: equipamiento técnico y otros gastos.

ANEXO III
MODELO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

D/D.^a.....como secretario/a
del Consejo Escolar del centro.....
..... de la localidad de reunido
el día de de 2009.

CERTIFICA

Que, reunido el Consejo Escolar del Centro, éste ha decidido dar su aprobación a la presentación del Proyecto Científico denominado:
.....

Vº Bº

Presidente/a del Consejo Escolar

Fdo.: Secretario/a del Consejo Escolar

(*) Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD DEL PROYECTO

D/D.^a.....
 como responsable del proyecto científico, denominado:

 que se desarrollará en el centro.....
 situado en

DECLARA

Que el proyecto presentado es original, que no ha sido publicado ni premiado, en parte o en su totalidad, en otra convocatoria de la Comunidad de Madrid.

En....., a..... de..... de 2009

(Firma y sello del centro)

Vº Bº Director

Fdo.: El Responsable del proyecto

(*) Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA GLOBE

D/D.^a
 como profesor/a participante del proyecto en ciencias experimentales, programa GLOBE, se compromete a:

- Participar en las actividades formativas necesarias para el desarrollo del proyecto, señaladas en el artículo 7.
- Realizar con los alumnos las siguientes actividades:
 - Estudiar en el entorno próximo al centro la evolución de los siguientes factores ambientales: atmósfera, hidrología, suelos y cobertura vegetal.
 - Tomar medidas en el centro o sus alrededores, siguiendo los procedimientos y utilizando los equipos de medición homologados por el programa GLOBE.
 - Notificar los datos recogidos al servidor del programa GLOBE.
 - Analizar las imágenes generadas a partir de los datos emitidos por los centros participantes en el programa GLOBE de todo el mundo.
 - Relacionar las observaciones y los datos e imágenes obtenidas con problemas medioambientales locales o de otro ámbito.

Firmado:

(*) Este documento debe incluir firmas originales.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don
 como Director del centro (centros públicos) / Representante legal del centro (centros privados concertados)
 situado en la localidad de

DECLARA

Que el centro que dirige/representa legalmente no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a de de 2009

SELLO DEL
CENTRO

FIRMA
EL DIRECTOR DEL CENTRO/
EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO

Fdo.:

(*) Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO VII

EQUIPAMIENTO RECOMENDADO PARA EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS DEL PROGRAMA GLOBE**EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO**

- Ordenador portátil multimedia, con tarjeta de red y módem para la conexión a internet.
- Software, que debe incluir:
 - Sistema operativo.
 - Paquete ofimático que incluya: procesador de textos, una herramienta de diseño de presentaciones, hoja de cálculo y gestor de bases de datos.
 - Editor de páginas web.
- Videoprojector.

EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA GLOBE

<ul style="list-style-type: none"> • Caseta meteorológica. • Pluviómetro. • Termómetro de máximas y mínimas. • Termómetro de calibración. • Psicrómetro de carraca. • Medidor de Ozono. • Fotómetro solar. • Barómetro aneróide. • Cuadro de nubes. • Disco de Secchi. • Tubo de Turbidez. • Medidor de pH portátil. • Kit de Oxígeno Disuelto. • Kit de Alcalinidad. • Kit de Nitratos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conductímetro portátil. • Manga de recogida de macroinvertebrados. • Densímetro. • Infiltrómetro de doble anillo. • Kit de Fertilidad de suelos. • Termómetro de Suelo. • Carta de Colores para suelos. • Receptor GPS. • Soluciones tampón, tiras para el medidor de ozono, solución de calibración del conductímetro, agente dispersante. • Brújula, probetas, tamices, tarros de muestra para suelos, palo de medida, barrena holandesa, clinómetro, cinta métrica, test de golf, cinta métrica, paletín de jardinero.
---	--

ANEXO VIII

MODELO PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL CENTRO.....
 LOCALIDAD.....
 TÍTULO DEL PROYECTO.....
 CTIF AL QUE PERTENECE.....

EVALUACIONES EN PROCESO:

1. Estado actual del proyecto (formación del profesorado, implantación en el alumnado).
2. Propuestas de actividades de formación para el profesorado.
3. Propuestas de mejora.
4. Observaciones.

INFORME FINAL:

1. Grado de consecución de los objetivos.
2. Actividades de formación realizadas. Aplicación práctica de la formación recibida.
3. Trabajo realizado con los alumnos y resultados obtenidos. Integración de los recursos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Propuestas de mejora.
5. Otras observaciones.

Nota: Cada uno de estos informes incluirá la valoración técnica del Asesor del Centro Territorial de Innovación y Formación correspondiente.

(03/14.717/09)

Consejería de Educación

1624 *ORDEN de 13 de mayo de 2009, de rectificación de la Orden 2010-1/2009, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se establecen los servicios mínimos esenciales en la red de centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias de titularidad de la Comunidad de Madrid.*

Ante los cambios efectuados por las organizaciones sindicales FREM-CC OO, FETE-UGT, CSI-CSIF, STEM y CSIT-UP, en el ámbito de aplicación de los paros parciales convocados para los días 18 y 20 de mayo, así como para los días 2 y 4 de junio de 2009, se rectifica la Orden 2010-1/2009, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se establecen los servicios mínimos esenciales en la red de centros públicos de enseñanzas no universitarias de titularidad de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo), en los términos siguientes:

En el párrafo uno del preámbulo, donde dice "... para los docentes de la enseñanza pública de los niveles no universitarios, excluida la Educación Infantil...", debe decir "... para los docentes de la enseñanza pública de los niveles no universitarios, excluidos aque-

llos que desempeñen sus funciones en la red de Escuelas Infantiles y de Casas de Niños...", no sufriendo modificación los servicios mínimos fijados en dicha Orden 2010-1/2009, de 30 de abril.

En Madrid, a 13 de mayo de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/15.518/09)

Consejería de Educación

1625 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1543/2009, de 3 de abril, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada "Caracol 2000".*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de la escuela infantil privada denominada "Caracol 2000", con domicilio en la calle Julián Camarillo, número 52, de Madrid, esta Dirección Ge-